

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año De La Universalización De La Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002030

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 05 MAR. 2020

Visto, en el Expediente N° 001366093, Documento N° 002126030, Expediente Judicial N° 00589-2016-0-1308-JR-LA-02, el Informe N° 00589-2019-A.L/UGEL N° 09-H, el Informe N° 0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

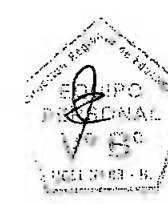
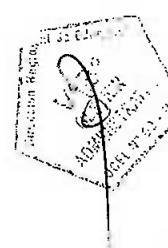
Que, Don **WALTHER CALATAYUD CHUMBES**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO**.

Que, mediante Resolución N° 23 de fecha 13 de noviembre de 2019, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 4,669.28 por concepto de reintegros devengados del subsidio por luto y gastos por sepelio, y la suma de S/ 869.56 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de proceder conforme a los parámetros dispuestos al Art.47° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

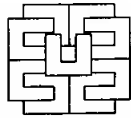
Que, mediante Informe N° 0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 del D.U. N° 014-2019, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Duodécima Disposición Complementaria Final del D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 0720-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; D.U. N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.



www.ugel09huaura.gob



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 4,669.28 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados del subsidio por luto y gastos por sepelio.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 869.56 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES), por concepto de intereses legales.
---	---

NOMBRES Y APELLIDOS : WALTHER CALATAYUD CHUMBES
MOTIVO : SUBSIDIO POR LUTO, GASTOS POR SEPELIO E INTERESES LEGALES
D.N. I : 15580147
CODIGO MODULAR : 1015580147
SITUACION LABORAL : CESANTE
REFERENCIA : Informe N° 00589-2019-A.L/UGEL N° 09-H

MONTO: S/ 5,538.84

SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



Rocío Rodríguez

Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo .
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosado N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú